



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-357
21 de junio de 2021

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,
en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 101,
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 2 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO

La señora Vilma Esperanza Manchola Fierro se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Escribiente en propiedad del Juzgado 07 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 04 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial, mediante Resolución 026 de 1997 expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución No.002 de 19 de mayo de 2021, la doctora Almadoris Salazar Ramírez, Juez 04 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, ordenó el retiro de la señora Vilma Esperanza Manchola del cargo de Escribiente municipal, a partir del 1 de junio de 2021, por haber sido incluida en la nómina de pensionados de Colpensiones.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Vilma Esperanza Manchola Fierro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.019, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial a la señora Vilma Esperanza Manchola Fierro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.168.019, quien se desempeñaba como Escribiente en propiedad del Juzgado 07 Civil Municipal de Neiva, hoy Juzgado 04 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, transitorio, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 *ibídem*.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR